

República del Perú



Defensoría
del Pueblo



SUPERVISIÓN COLABORATIVA
DE LA ESTRATEGIA 360°
**“DETECCIÓN Y PROTECCIÓN
DE MUJERES EN RIESGO,
SEGUIMIENTO DE
FEMINICIDIO EN GRADO DE
TENTATIVA Y FEMINICIDIO”**

Informe Defensorial n.º 256



Defensoría del Pueblo

Jirón Ucayali 394-398

Lima-Perú

Teléfono: (511) 311-0300

Correo electrónico: consulta@defensoria.gob.pe

Página web: <http://www.defensoria.gob.pe>

Línea gratuita: 0800-15170

Twitter: @Defensoria_Peru

Facebook: Defensoría del Pueblo – Oficial

Informe n.º 256

Primera edición: Lima, Perú, octubre de 2025

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional
del Perú n.º 2025-10741



El presente documento fue elaborado bajo la dirección del Defensor del Pueblo, José Manuel Gutiérrez Córdor.

La unidad orgánica responsable de la revisión, corrección y visto bueno fue la Adjuntía para los Derechos de la Mujer. La elaboración estuvo a cargo de la comisionada Patricia Verónica Sarmiento Rissi y la revisión a cargo de la comisionada Diana Carolina Portal Farfán, bajo la dirección de la Adjunta para los Derechos de la Mujer, Luz Isabel Mejía Cunovilla de Yamaguchi.

La elaboración y publicación de este informe se enmarca en el proyecto “Violencia de Género contra las Mujeres: Fortalecer la prevención desde la Defensoría del Pueblo”, auspiciado por la Unión Europea y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Las opiniones expresadas no representan, necesariamente, la postura oficial de la Unión Europea y la AECID.

Fue aprobado por Rina Karen Rodríguez Lujan, Primera Adjunta, conforme al procedimiento establecido mediante Resolución Administrativa n.º 006-2023/DP-PAD.

Diseño y diagramación:

Saira Ludelmira Luján Rodríguez

ÍNDICE

Glosario de términos	4
----------------------	---

CAPÍTULO 1. Presentación	5
---	---

CAPÍTULO 2. Metodología del Informe	9
--	---

CAPÍTULO 3. Marco normativo	11
--	----

CAPÍTULO 4. Experiencias comparadas	16
4.1. México	17
4.2. Colombia	21

CAPÍTULO 5. Sobre la Estrategia 360°	23
5.1. Antecedentes	24
5.2. Creación de la Estrategia 360°	27
5.3. Estado de la implementación	29

CONCLUSIONES	41
RECOMENDACIONES	44

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- **CEM:** Centro Emergencia Mujer
- **DP:** Defensoría del Pueblo
- **INEI:** Instituto Nacional de Estadística e Informática
- **MIMP:** Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- **MINEDU:** Ministerio de Educación
- **MININTER:** Ministerio del Interior
- **MINJUSDH:** Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- **MINSA:** Ministerio de Salud
- **MP-FN:** Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
- **LGBTI:** Lesbianas, gays, bisexuales, personas trans, personas intersexuales.
- **PJ:** Poder Judicial
- **PNP:** Policía Nacional del Perú
- **RREE:** Ministerio de Relaciones Exteriores
- **SNEJ:** Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
- **UAVIT:** Unidad de Asistencia Distrital a Víctimas y Testigos
- **UCAVIT:** Unidad Central de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos
- **UDAVIT:** Unidad Distrital de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos
- **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local

CAPÍTULO 1

PRESENTACIÓN



Inicialmente, las normas y políticas públicas fueron construidas desde una mirada masculina, atendiendo sus necesidades y tomando en cuenta sus intereses. En tanto los hombres eran considerados sujetos de derecho, las mujeres se encontraban en una posición de subordinación y sujetas a su protección.

Sin embargo, gracias a la lucha de algunas mujeres, en las últimas décadas, el enfoque de género ha permitido que se produzcan cambios significativos tanto en las normas legales como en las políticas públicas relacionadas a los derechos de las mujeres. No obstante, en la práctica esto no se ha visto plasmado de la manera esperada, especialmente, por los altos índices de violencia que afecta gravemente sus proyectos de vida.

Esto puede verse reflejado en los datos estadísticos que existen, como los publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática¹ (INEI) donde se señala que, el 53.8 % de las mujeres entre los 15 a 49 años ha sido víctima de alguna manifestación de violencia por su esposo o compañero. Entre estas, destaca la violencia psicológica y/o verbal (49.3 %), seguido por la violencia física (27.2 %) y la violencia sexual (6.5 %).

Por su parte, de acuerdo con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables² (MIMP), durante el año 2024 se atendieron 162 casos con características de feminicidio. De estos, en el 53.1 %, la víctima tenía un vínculo de pareja con el presunto agresor, y en el 60.5 % tenían hijos menores de 18 años; en el 49.4 % de los casos no se tomó ninguna medida u acción antes de los hechos de violencia. En los últimos 7 años, los Centros Emergencia Mujer han atendido un total de 1 044 casos con características de feminicidio y 2 045 casos de tentativa de feminicidio.

De acuerdo con el Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad³, entre las razones alegadas por los agresores para cometer los feminicidios o las circunstancias identificadas alrededor de estos delitos, se encuentran: celos (50.5 %), violencia familiar (10.3 %), negativa de la víctima a regresar con la pareja (7.2 %), abuso sexual (6.2 %), supuesta infidelidad de pareja (5.2 %), venganza (5.2 %) y problemas económicos (4.1 %).

La grave problemática del feminicidio también se ve reflejada en el aumento de la población penitenciaria reclusa por este delito. Así, en el año 2015 se registraron 182 internos, cifra que se elevó a 897 para junio del 2024, lo que implica un aumento de 393 % en menos de diez años. Cabe señalar que, la mayoría de esta población son varones (99 %). Además, la mayoría de ellos (91.5 %) ingresaba por primera vez a un penal⁴.

1 INEI. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2023. (3 de marzo, 2025). Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6389989/5601739-resumen-peru-encuesta-demografica-y-de-salud-familiar-endes-2023.pdf?v=1716478980>

2 MIMP. (3 de marzo, 2025). Recuperado de: <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/formas-de-la-violencia-enero-diciembre-2024/>

3 COMITÉ ESTADÍSTICO INTERINSTITUCIONAL DE LA CRIMINALIDAD. "Perú: Feminicidio y violencia contra la mujer. Avance al tercer trimestre 2024". (3 de marzo, 2025). Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7460698/6352489-peru-feminicidio-y-violencia-contra-la-mujer-avance-al-tercer-trimestre-2024.pdf?v=1736261749>

4 Ibidem.

En comparación con el resto del continente, el Perú se encuentra en el puesto 11 de una lista de 13 países de América Latina y el Caribe, donde Honduras, El Salvador y Brasil tienen las tasas más altas de feminicidio durante el año 2023⁵.

Esta brecha entre lo formal y lo real tiene como una de sus principales causas la filtración de los estereotipos y roles de género en la interpretación y aplicación de las herramientas normativas. Los funcionarios públicos aplican las normas desde la concepción de cuáles son los roles y atributos que ejercen las personas dentro de la sociedad.

En el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁶, se afirmó que:

“(…) existe un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y en las actuaciones en torno a casos de violencia contra las mujeres debido al hecho de que la gran mayoría de estos casos carece de una investigación, sanción y reparación efectiva. La impunidad de estas violaciones de derechos perpetúa la aceptación social del fenómeno de la violencia contra las mujeres, el sentimiento y la sensación de inseguridad en las mujeres, así como una persistente desconfianza de éstas en el sistema de administración de la justicia.”

Otra de las causas que genera esta brecha es la poca voluntad política para la adecuada implementación de políticas públicas, lo cual se ve reflejado en una dotación presupuestal insuficiente. Esto a su vez, genera una serie de fallas en el sistema como son: la escasez de personal capacitado y/o especializado, demoras en la ejecución de proyectos relacionados a la problemática de violencia contra las mujeres y la falta de recursos para la atención.

Para revertir esta situación, es necesario contar con diagnósticos que permitan identificar cuáles son los obstáculos y las buenas prácticas que se presentan en las acciones que se desarrollan desde el Estado.

Por este motivo, desde la Defensoría del Pueblo se interviene en el acompañamiento de los familiares de las víctimas para el adecuado acceso a la justicia y en el cumplimiento del mandato constitucional⁷ y legal⁸ de defensa de derechos fundamentales y supervisión de la administración estatal.

5 Ibidem.

6 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (13 de mayo, 2025). Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas. Recuperado de <https://cidh.oas.org/women/acceso07/indiceacceso.htm>

7 Artículo 162 de la Constitución Política del Perú.

8 Ley n.º 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

En este marco funcional, la institución lleva a cabo diversas supervisiones con el objetivo no solo de elaborar un diagnóstico, sino también para emitir las recomendaciones que se estimen necesarias para fortalecer la implementación de los dispositivos legales vigentes.

En esta ocasión, a través del presente informe, se busca conocer cómo se viene implementando la Estrategia 360°, "Detección y protección de mujeres en riesgo, seguimiento de feminicidio en grado de tentativa y feminicidio" a cargo del Ministerio Público, para que desde nuestras funciones y competencias, colaboremos con el cumplimiento de las metas planteadas para el beneficio de las mujeres víctimas de violencia en nuestro país.

CAPÍTULO 2

METODOLOGÍA DEL INFORME



Desde un inicio, el objetivo principal del presente informe fue:

- Conocer el grado de implementación de la Estrategia 360° "Detección y protección de mujeres en riesgo y seguimiento de investigaciones de feminicidio en grado de tentativa y feminicidio" a cargo del Ministerio Público, desde su aprobación en el año 2019.

Sin embargo, cuando se inició con la investigación de los avances logrados hacia fines del año 2023, no se encontró suficiente información pública sobre los logros alcanzados en la implementación de la Estrategia 360°. Es por este motivo, que se optó por recabar información de manera directa, solicitándola al Ministerio Público. Así, el 10 de junio de 2024 se sostuvo una reunión con representantes de esta institución, con la finalidad de obtener información directa sobre el proceso de implementación de la Estrategia. Esta actuación defensorial se complementó con un pedido de información realizado a través del Oficio n.º 174-2025-DP/SDMUJ⁹, el cual fue respondido mediante el Oficio n.º 000099-2025-MP-FN-OFOBCRI¹⁰.

Posteriormente, el 22 de mayo de 2025, la Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo y comisionadas del mismo órgano de línea, sostuvieron una reunión con las representantes del Ministerio Público, entre ellas: la coordinadora nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, la gerenta de la Oficina de la Unidad Central de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos; la gerenta de la Oficina del Observatorio de Criminalidad y la subgerenta de la oficina del Observatorio de Criminalidad.

En esta reunión de trabajo se realizaron algunas precisiones sobre los hallazgos preliminares que se obtuvieron durante la supervisión de la Estrategia 360°, relativos al funcionamiento, alcances y actores involucrados de la referida iniciativa institucional del Ministerio Público.

Es importante precisar que la información que contiene el presente documento corresponde al periodo comprendido entre los años 2019 y 2024.

9 Del 23 de enero de 2025.

10 Del 6 de febrero de 2025.

CAPÍTULO 3

MARCO NORMATIVO



Desde que se reconoció que la violencia contra las mujeres es una manifestación de discriminación contra ellas, se han identificado las diferentes expresiones que existen en la sociedad; así como se ha logrado determinar de qué manera estas influyen en el ejercicio de sus derechos.

Históricamente, la violencia y la discriminación han impedido que las mujeres puedan disfrutar plenamente de los derechos a la vida, salud, libertad, desarrollo, educación, trabajo, autonomía sexual y reproductiva, entre otros.

Este reconocimiento se vio reflejado, a su vez, en la creación y aprobación de diversas normas legales y políticas públicas que buscaban reducir los índices de violencia y las brechas de género. Sin embargo, estos cambios no se vieron reflejados en la disminución significativa de los casos de violencia y discriminación contra las mujeres en nuestra sociedad.

A nivel internacional, el artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)¹¹, establece que los Estados Parte deben condenar toda forma de discriminación y promulgar leyes y políticas orientadas a garantizar la igualdad de género.

Asimismo, los Estados parte asumen el compromiso de presentar informes periódicos sobre las medidas adoptadas para cumplir con las obligaciones del tratado y se someten al escrutinio internacional a través del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, encargado de supervisar su implementación.

Posteriormente el Perú ratificó el Protocolo Facultativo de la CEDAW¹², reafirmando su compromiso con la protección y promoción de los derechos de las mujeres. Esta ratificación permite a las víctimas acceder a un mecanismo internacional de quejas mediante el cual pueden presentar denuncias ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer cuando consideren que sus derechos han sido vulnerados y no han encontrado una solución efectiva a nivel nacional.

Además, el Protocolo Facultativo incluye un procedimiento de investigación que permite al Comité examinar situaciones graves o sistemáticas de violaciones de derechos, lo cual fortalece la capacidad de las mujeres para exigir justicia y rendición de cuentas en casos de discriminación y violencia.

Por su parte, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹³ establece un marco de acción global para promover la igualdad de género y empoderar a las mujeres, incluyendo la erradicación de la violencia de género como una de sus áreas críticas

11 Ratificado por el Estado Peruano en 1982.

12 El 9 de abril del 2001.

13 Publicada como resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, China, en septiembre de 1995.

de preocupación. La Plataforma de Acción de Beijing instó a los gobiernos a adoptar medidas legislativas, administrativas y sociales para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres; reconociendo que esta constituye una violación de los derechos humanos y un obstáculo para el desarrollo.

En este mismo sentido, el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención Belém do Pará¹⁴ - establece que los Estados Parte se comprometen a adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. Estas medidas incluyen la actuación con la debida diligencia reforzada para prevenir, investigar y sancionar la violencia, así como la incorporación en la legislación interna de normas penales, civiles y administrativas necesarias para combatir este flagelo.

Asimismo, como parte de la jurisprudencia internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso *Campo Algodonero vs. México*, desarrolló el contenido del deber de debida diligencia reforzada, indicando que:

“Sobre la obligación de garantía la Corte ha establecido que puede ser cumplida de diferentes maneras, en función del derecho específico que el Estado deba garantizar y de las particulares necesidades de protección. Esta obligación implica el deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Como parte de dicha obligación, el Estado está en el deber jurídico de “prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación.”¹⁵

Como parte de esta obligación de prevención del Estado, se encuentra la necesidad de crear mecanismos que fortalezcan la capacidad de sus instituciones de prevenir y reducir las cifras de actos de violencia, especialmente aquellos más atroces, como lo es el feminicidio. Es por ello que, la adecuada implementación de iniciativas resultan fundamentales para poder disminuir el número de mujeres que son víctimas de este delito en nuestro país.

En el ámbito nacional, destaca la Ley n.º 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, y su Reglamento¹⁶,

14 Ratificada por el Estado Peruano el 4 de febrero de 1996.

15 Corte Interamericana de Derechos Humanos. (3 de octubre de 2024) Sentencia del caso “Gonzales y otras (Campo Algodonero) vs México” del 16 de noviembre de 2009. Numeral 236. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

16 Decreto Supremo n.º 009-2016-MIMP. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

donde se establecen las competencias, responsabilidades, procedimientos, medidas y políticas integrales de los sectores involucrados en la prevención, atención, protección de las víctimas y reparación del daño de la violencia contra las mujeres.

Asimismo, la legislación penal cuenta con la tipificación del delito de feminicidio. En efecto, en el artículo 108-B del Código Penal se detalla las características de este tipo penal, estableciendo que será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años a quien mate a una mujer por su condición de tal, en contextos de violencia familiar, acoso sexual o cualquier forma de discriminación.

La pena se agrava a un mínimo de treinta años si concurren circunstancias específicas, como son: que la víctima sea menor de edad, esté embarazada o haya sido sometida a violación. Cabe precisar que este delito se considera un delito de resultado, requiriendo la muerte de la víctima como elemento esencial, sin especificar los medios de ejecución. No obstante, es necesario recordar que el uso de determinados medios para la ejecución del delito puede agravar la pena.

Sumándose a estas normas, existe el "Protocolo Interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo"¹⁷ del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), ente rector del sistema de protección de las mujeres, el cual es una actualización de una primera versión emitida en el 2015¹⁸.

El objetivo principal de este protocolo es "articular la intervención institucional para la atención integral, eficaz y oportuna de los casos de feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja en alto riesgo, tomando en consideración los estándares internacionales de Derechos Humanos."¹⁹

El protocolo establece el procedimiento de atención en los tres tipos de casos indicando cuáles son las instituciones involucradas (Policía Nacional del Perú - PNP, Ministerio Público - MP, Poder Judicial - PJ, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH, Ministerio de Salud - MINSA, Ministerio de Educación - MINEDU, Ministerio de Relaciones Exteriores - RREE y los gobiernos regionales y locales), y los lineamientos que deben seguir los responsables en cada una de estas instancias para la atención de las víctimas directas e indirectas, así como de los familiares sobrevivientes y la investigación de los casos.

Posteriormente, se publicó el "Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes

17 Decreto Supremo n.º 004-2018-MIMP. Publicado el 13 de junio de 2018.

18 Decreto Supremo n.º 006-2015-MIMP. Publicado el 15 de octubre de 2015. Aprueban la actualización del "Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Feminicidio, Tentativa de Feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo". Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2015).

19 *Ibidem*.

20 Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 012-2019-MIMP, publicado el 10 de mayo de 2019.

del grupo familiar²⁰", cuyo objetivo es fortalecer la articulación intersectorial y actuación integral de los servicios a esta población. Los lineamientos establecidos en este protocolo deben ser cumplidos por las siguientes instancias:

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP
- Ministerio de Salud – MINSA
- Ministerio del Interior – MININTER
- Policía Nacional del Perú – PNP
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -MINJUSDH
- Ministerio de Educación – MINEDU
- Poder Judicial – PJ
- Ministerio Público – MP
- Los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus competencias.

El protocolo, además de establecer una serie de criterios para la atención de las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia, establece otros específicos para los siguientes casos:

- Atención de niñas, niños y adolescentes.
- Personas adultas mayores.
- Personas con discapacidad.
- Migrantes internos y externos.
- Personas LGTBI.
- Pueblos indígenas y población afroperuana.
- Servicios de asistencia jurídica y defensa pública.
- Servicios que brindan las instituciones prestadoras de salud.
- Atención de casos de violencia sexual.
- Acciones de la Policía Nacional en caso de flagrancia.
- Acciones en caso de feminicidio.
- Atención del Instituto de Medicina Legal
- Actuación del Ministerio Público con relación a la Declaración Única como Prueba Anticipada.
- Aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo.
- Dictado de las medidas de protección y/o cautelares.
- Acciones de la Unidad de Víctimas y Testigos.
- Acciones para el ingreso de las víctimas a los servicios de protección.
- Pautas de cuidado y autocuidado para afrontar el síndrome de agotamiento profesional.

CAPÍTULO 4

EXPERIENCIAS COMPARADAS



De acuerdo con el Mapa Latinoamericano de Femicidio (MLF)²¹, durante el 2024 se registraron 4 324 feminicidios en los 17 países²² que incluyen las estadísticas publicadas en su página web. De este total, 1 877 (43 %) de los feminicidios fueron cometidos por la pareja o ex pareja de la víctima.

Otro de los hallazgos reflejados en el MLF, es la falta de información disponible sobre denuncias previas de la víctima contra el agresor. En el 49 % de los casos no se cuenta con este dato, mientras que solo en el 13 % se encontraron denuncias policiales previas por violencia contra el denunciado.

En el 52 % de los casos de feminicidio se desconoce si la víctima tenía hijas y/o hijos.

En el 33 % de los casos no se sabe si la víctima también fue sometida a hechos de violencia sexual. Solo en el 4 % de los feminicidios se encontró indicios de este delito.

Así, puede observarse que el feminicidio es una problemática regional, que comparte muchas características en nuestras sociedades latinoamericanas. Con respecto a estos crímenes, el Perú no es el único país que viene diseñando y aplicando políticas públicas y estrategias destinadas no solo a sancionar, sino principalmente a prevenir hechos de violencia tan grave y cruel como son los casos de feminicidio que vemos tan frecuente en nuestros países.

4.1. MÉXICO

“La alerta de violencia de género” es un mecanismo de protección para las mujeres establecido por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. De acuerdo con el artículo 22 de la norma, esta consiste en:

“Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias. El procedimiento para la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá ser pronto y expedito, atendiendo a la situación de urgencia de los hechos documentados que motiva su solicitud y al territorio especificado en la misma, así como al principio de debida diligencia.”²³

21 Mapa Latinoamericano de Femicidios. (15 de mayo, 2025). Recuperado de <https://mlf.mundosur.org/lupa>

22 Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela.

23 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (16 de diciembre, 2024). Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

El proceso se desarrolla de la siguiente manera:

- a. Admisión de la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres:** puede ser presentada por organizaciones de la sociedad civil o por las de derechos humanos internacionales y/o nacionales.
- b. Conformación del Grupo de Trabajo para atender la solicitud:** integrado por representantes del Instituto Nacional de Mujeres (Inmujeres), la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y el Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres²⁴, que es la entidad federativa sobre la cual se presenta la solicitud de AVGM. Además, se seleccionan 4 personas a través de una convocatoria pública. Estas deben ser 2 académicas/os nacionales y 2 locales.
- c. Investigación del Grupo de Trabajo para atender la solicitud:** se realiza una visita de campo, luego de la cual se elabora un informe que incluye las conclusiones y propuestas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres. Este documento es entregado a la Secretaría de Gobernación. A partir de su notificación el Estado tiene 6 meses para cumplir las propuestas establecidas en dicho informe.
- d. Dictaminación del Grupo de Trabajo para atender la solicitud:** el Grupo de Trabajo evalúa las acciones desplegadas por el Estado y emite un dictamen, el cual es entregado a la Secretaría de Gobernación. Se toma en cuenta las conclusiones de este dictamen, para que la Secretaría declare o no Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
- e. Declaratoria de Alerta de Violencia contra las Mujeres:** esta contendrá las acciones preventivas, de seguridad y de justicia para atender la violencia contra las mujeres, así como el territorio que abarcarán las medidas a implementar.

24 El Mecanismo es la instancia que tiene la misión de proteger a personas defensoras de los derechos humanos y a periodistas si sufren agresiones con motivo de su labor.

En México, la alerta se ha declarado en los siguientes Estados:

Estado	Fecha
Estado de México	31 de julio de 2015. Se declaró en 11 municipios.
Morelos	10 de agosto de 2015. Se declaró en 8 municipios.
Michoacán	27 de junio de 2016. Se declaró en 14 municipios.
Chiapas	18 de noviembre de 2021. Se declaró en 7 municipios.
Nuevo León	18 de noviembre de 2021. Se declaró en 5 municipios.
Veracruz VF	23 de noviembre de 2016. Se declaró en 11 municipios.
Sinaloa	31 de marzo de 2017. Se declaró en 5 municipios.
Colima	20 de junio de 2017. Se declaró en 5 municipios.
San Luis Potosí	21 de junio de 2017. Se declaró en 6 municipios.
Guerrero	22 de junio de 2017. Se declaró en 8 municipios.
Quintana Roo	7 de julio de 2017. Se declaró en 3 municipios.
Nayarit	4 de agosto de 2017. Se declaró en 7 municipios.
Veracruz AC	13 de diciembre de 2017.
Zacatecas	7 de agosto de 2018.
Oaxaca	29 de agosto de 2018.
Durango	5 de noviembre de 2018.
Campeche	16 de noviembre de 2018.
Jalisco	20 de noviembre de 2018.
Puebla	8 de abril de 2019.
Estado de México 2 m	20 de septiembre de 2019.
Guerrero AC	5 de junio de 2020.
Baja California	25 de junio de 2021.

Estado	Fecha
En 10 ocasiones se determinó no declarar la alerta de violencia de género debido a que se concluyó que no existían elementos objetivos suficientes para declarar procedente la misma.	
Guanajuato	30 de junio de 2015.
Baja California	19 de mayo de 2016.
Querétaro	9 de febrero de 2017.
Puebla	7 de julio de 2017.
Cajeme, Sonora	4 de agosto de 2017.
Tabasco	4 de agosto de 2017.
Tlaxcala	4 de agosto de 2017.
Yucatán	9 de agosto de 2018.
Coahuila	29 de noviembre de 2018.
Ciudad de México	7 de junio de 2019.

Fuente: Alerta de violencia de género contra las mujeres, publicado por el gobierno de México.

Desde el año 2015 a noviembre de 2023, se acumularon 659 medidas, de las cuales 143 corresponden a prevención, 32 a justicia, 95 a justicia y reparación, 10 de reparación del daño y 101 a seguridad²⁵.

Por ejemplo, en el primer dictamen sobre la Implementación de Medidas de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Baja California 2021-2022²⁶, como primera **medida de prevención** se decidió:

“Consolidar el funcionamiento del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres, la implementación del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y definir las bases de coordinación para integrar a las autoridades municipales a dicho sistema, así como difundir los alcances y avances realizados en la materia”²⁷.

25 Alertas de violencia de género contra las mujeres. (4 de marzo de 2025) Recuperado de <https://www.gob.mx/conavim/articulos/cuales-son-las-alertas-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-declaradas-en-mexico>

26 Implementación de Medidas de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Baja California 2021-2022 (5 de marzo de 2025) Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/860109/53_I_Dictamen_B.C._2021-2022.pdf

27 Ibidem.

Y como primera **medida de seguridad**, se estableció:

“Georreferenciar los delitos cometidos en contra de las mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos, violencia sexual, desaparición y trata de mujeres y niñas y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas de prevención focalizadas para la erradicación de la violencia en su contra.”²⁸

Una segunda **medida de seguridad** propuesta fue:

“Diseñar e implementar un modelo único de atención integral para las mujeres víctimas de violencia, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de las mujeres. Dicho modelo habrá de establecer la actuación coordinada de cada una de las instancias estatales y municipales que proporcionan servicios a mujeres víctimas de violencia y asegurar que esta se realice con debida diligencia.”²⁹

4.2. COLOMBIA

Este país cuenta con el “Sistema Articulado de Alertas Tempranas” (SAAT), a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer de Bogotá. Es así, que a raíz del Acuerdo 676 de 2017, mediante el cual se exigía que se creará en esta ciudad un mecanismo para evitar que se produjeran situaciones de violencia contra las mujeres; así como de las Leyes 248 (1995) y 1257 (2008), donde se reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, se crea este Sistema Articulado.

Este sistema funciona a través de los siguientes pasos:

- a. Identificación del riesgo:** se califica a la posible víctima, al agresor y a las circunstancias que configuran el riesgo. En los casos de feminicidio, se analizan los hechos para tomar las medidas que se estimen necesarias para prevenir que se produzcan casos similares.
- b. Gestión del riesgo:** se implementan estrategias de manera conjunta con otras entidades a fin de reducir las cifras de feminicidio. Asimismo, se activan las rutas de atención psicológica y legal para garantizar el acceso a justicia para las mujeres.
- c. Reducción del riesgo:** se crean acciones para reducir el riesgo de feminicidio. Para ello, se brinda apoyo interinstitucional en lo económico, vivienda, atención médica, entre otros servicios y/o necesidades.

28 Ibidem

29 Ibidem

Uno de los principales aliados del SAAT es el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual es responsable de la valoración de riesgo de los feminicidios, clasificándolos como extremo, grave, moderado o variable. De esta manera, la calificación brindada se convierte en una herramienta fundamental para determinar cuáles son las acciones más adecuadas para prevenir que hechos nuevos de violencia se produzcan.

CAPÍTULO 5

SOBRE LA ESTRATEGIA 360°



5.1. ANTECEDENTES

En el año 2015, la Defensoría del Pueblo realizó una supervisión que se basa en el análisis de expedientes judiciales sobre feminicidio íntimo, tanto consumados como a nivel de tentativa, a partir del cual se publicó el Informe Defensorial n.º 173 Feminicidio íntimo en el Perú: análisis de expediente judiciales (2012 - 2015)³⁰. En esta investigación se identificó las labores que realizaban el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público y la Unidad de Asistencia y Protección a Víctimas y Testigos³¹.

El Observatorio fue creado en el año 2005³² con la finalidad de promover el desarrollo de una red de información objetiva, confiable, oportuna y comparable que contribuya al diseño e implementación de políticas y programas dirigidos a enfrentar los fenómenos criminales y de violencia que impactan en el Perú. A partir del 2009³³, por disposición de la Fiscalía de la Nación, el Observatorio asumió la responsabilidad de conducir el Registro de feminicidio y tentativa de feminicidio³⁴.

Conforme a lo señalado, y en relación a los casos de violencia contra mujeres en el ámbito familiar, el Observatorio informó que el equipo de investigación a su cargo se encarga de analizar las denuncias presentadas por las víctimas ante el Ministerio Público, con la finalidad de indagar acerca de la recurrencia de los casos y el otorgamiento de medidas de protección.

Por otro lado, en el indicado Informe Defensorial se recogió información del trabajo que realizaba la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos. En este contexto, se contaba con la Directiva n.º 005-2009-MP-FN, "Intervención de los fiscales de familia, penales y mixtos frente a la violencia familiar y de género" cuyo objetivo era la regulación de la intervención de los Fiscales de Familia, Penales y Mixtos frente a la violencia familiar en agravio de niñas, niños, adolescentes y contra la mujer, desde una perspectiva de género; así como también, en el caso de las demás víctimas de violencia familiar que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

30 Defensoría del Pueblo. Feminicidio íntimo en el Perú: análisis de expediente judiciales (2012 - 2015). Informe Defensorial n.º 173. Lima: Defensoría del Pueblo, 2015, páginas 70 a 73 y 80 a 83.

31 *Ibidem*. páginas 70 – 73.

32 El Observatorio de la Criminalidad fue creado el 15 de julio de 2005 mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 1485-2005-MP-FN, integrando los sistemas del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva (RENADESPPLE), del Instituto de Medicina Legal "Leónidas Avendaño Ureta", de la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" y del Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF),

33 Directiva n.º 002-2009-MP-FN, aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 1690-2009-MP-FN del 25 de noviembre de 2009.

34 El Observatorio de la Criminalidad está a cargo del Registro de Feminicidio y Tentativa de feminicidio en virtud de la Resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 216-2009-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2009. Esta disposición creó el Registro de Feminicidio con su respectiva Directiva n.º 002 2009-MP-FN. Posteriormente, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 1690-2009-MP-FN, se aprueba la Directiva n.º 006-2009-MP-FN, que establece ampliar el Registro de Feminicidio a los casos en los cuales el victimario no tenía una relación de pareja o familiar con la víctima (feminicidio no íntimo) así como los casos de tentativa de feminicidio.

Durante el desarrollo de esa supervisión, el Observatorio y la Coordinación Central del Programa de Asistencia y Protección a Víctimas y Testigos se informó sobre una experiencia innovadora que estaba siendo implementada, a través de un Protocolo/ Guía operativa institucional denominada “Sistema de alerta y seguimiento de mujeres en alto riesgo de tentativa de feminicidio o feminicidio”.

Este sistema se activaba frente al registro de casos de mujeres que presentaron un mayor número de denuncias contra el mismo agresor, con el propósito de adoptar las medidas de protección necesarias a favor de las víctimas.

La información del sistema se venía trabajando en coordinación con la Unidad Central de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos (Ucavit), con la finalidad de prevenir nuevas agresiones que pongan en peligro la vida de las denunciadas.

Frente a estos hallazgos, la Defensoría del Pueblo recomendó al Ministerio Público, en el mencionado informe de 2015 “fortalecer el trabajo coordinado entre el Observatorio de Criminalidad y la Ucavit, a fin de institucionalizar el protocolo operativo institucional Sistema de alerta y seguimiento de mujeres en alto riesgo de tentativa de feminicidio o feminicidio”; con el fin de coayudar a la prevención de casos de feminicidio, a partir de la identificación de víctimas en situación de alto riesgo por las reiteradas denuncias contra un mismo agresor.³⁵

En este mismo informe se sugirió al Poder Judicial como al Ministerio Público, crear instancias especializadas de atención de casos de violencia contra las mujeres³⁶. Posteriormente, en 2018 se aprobó el Decreto Legislativo n.º 1368³⁷, que creó el “Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar” (SNEJ).

El objetivo del mismo fue contar con un sistema integrado y especializado de justicia en dicha materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes, el cual se encuentra integrado por el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Este sistema tiene competencia para conocer las medidas de protección y cautelares que se dicten en el marco de la Ley n.º 30364 y su reglamento, así como en los procesos penales de los delitos de feminicidio, lesiones, violación sexual y actos contra el pudor en menores.

35 Defensoría del Pueblo. Óp. Cit. página 202.

36 Defensoría del Pueblo. Feminicidio íntimo en el Perú: análisis de expediente judiciales (2012 - 2015). Informe Defensorial N°173. Lima: Defensoría del Pueblo, 2015, página 202 y 203.

37 Publicado el 29 de julio de 2018.

La norma estableció que la implementación del sistema debía darse de forma progresiva, priorizando los distritos judiciales con mayor incidencia y carga procesal de los delitos ya mencionados. De esta manera, cada una de las entidades que forman parte del SNEJ debía implementar las siguientes acciones en el marco de sus competencias y funciones:

- a. Al Poder Judicial.** Crear juzgados y salas especializadas que abordarán los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco de lo establecido en la Ley n.º 30364 y su Reglamento, así como los delitos establecidos en la norma.
- b. Al Ministerio Público.** Crear fiscalías especializadas en las mismas materias que las mencionadas para el Poder Judicial. Añadir nuevas unidades de investigación forense debidamente equipadas con personal especializado, que incluyera peritos, cámaras Gesell y laboratorios.
- c. A la Policía Nacional del Perú.** Disponer que las comisarías y las divisiones especializadas contaran con el personal especializado para la atención e investigación de los hechos de violencia que se cometieran en el marco de la Ley n.º 30364 y su Reglamento; así como de los delitos de feminicidio, lesiones, violación sexual y actos contra el pudor en menores.
- d. Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.** Capacitar y acreditar a los defensores públicos especializados en los temas que se abordan de acuerdo con lo establecido en la norma.
- e. Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.** Articular con los demás integrantes del Sistema Nacional Especializado, la atención de las víctimas a través de los Centros Emergencia Mujer y los Hogares de Refugio Temporal. De manera más específica, se debía priorizar en coordinación con el Ministerio del Interior, la creación de nuevos Centros Emergencia Mujer en las comisarías con mayor incidencia de denuncias de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como de los delitos mencionados en la norma.

Los avances en la implementación del Sistema Nacional Especializado deben ser informados anualmente en la Comisión Multisectorial de Alto Nivel del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, de acuerdo con lo establecido en la Ley n.º 30364 y su Reglamento.

5.2 CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA 360°

Posteriormente, en el año 2019, en el marco de implementación del Sistema Nacional Especializado, se emitió la Resolución de Fiscalía de la Nación n.º 166-2019-MP-FN³⁸, mediante la cual se estableció como política institucional el abordaje de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar a través del “Sub Sistema Especializado para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar”.

Meses después, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 662-2019-MP-FN³⁹, se conformó la Comisión de Trabajo, cuya función fue formular las propuestas de instrumentos de gestión y realizar el seguimiento de la política institucional de abordaje de la violencia señalada en el párrafo precedente.

En septiembre del mismo año, se promulgó la Resolución de Fiscalía n.º 2382-2019-MP-FN⁴⁰, mediante la cual se aprobó la “Estrategia 360°, Detección y protección de mujeres en riesgo y seguimiento de investigaciones de feminicidio en grado de tentativa y feminicidio”.

Mediante la creación de esta herramienta, el Ministerio Público busca contribuir en la reducción de la tasa de feminicidios mediante la actuación articulada de sus unidades de organización, a través de la generación de alertas que activen un servicio integral de asistencia y protección a las potenciales víctimas de un eventual feminicidio. Para ello, se determinó que la Estrategia es de aplicación obligatoria para todas las unidades de organización a nivel nacional en el ámbito fiscal, administrativo y médico legal.

Para ello, la norma dispuso la conformación de una comisión de trabajo, la cual debía elaborar un plan de trabajo que incluyera un cronograma para la implementación de la mencionada Estrategia, estableciendo como plazo máximo para contar con este documento quince (15) días calendario.

Asimismo, la comisión contaba con un plazo máximo de veinte (20) días calendario para elaborar una propuesta de directiva que regulará los lineamientos, procedimientos y acciones, así como conformar un equipo técnico de fiscales, peritos y profesionales expertas/os que contribuyera en la asesoría e intercambio de buenas prácticas que fortalezcan la investigación de los feminicidios y sus tentativas.

Además, se dispuso que la Unidad Central de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos (Ucavit), trabaje en coordinación con las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional a fin de gestionar las medidas inmediatas necesarias para la actuación de las Unidades Distritales de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos (Udavit) y las Unidades de Asistencia Distrital a Víctimas y Testigos (Uavit), en el marco de sus funciones y competencias.

38 Publicado el 2 de febrero de 2019.

39 Publicada el 26 de marzo del 2019.

40 Publicado el 6 de setiembre de 2019.

Por su parte, se encargó a la Escuela del Ministerio Público que elabore un programa focalizado de capacitación, dirigido a los fiscales a cargo de las investigaciones de los casos identificados, así como a los profesionales del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos.

Es así que, de acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio Público⁴¹, en el año 2019 se llevó a cabo una prueba piloto en tres distritos fiscales: Callao, Lima Este y Ventanilla. Para ello, se coordinó con las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores, así como con las Oficinas Desconcentradas de Control Interno, a fin de realizar un seguimiento a las mujeres beneficiarias evaluando la efectividad de las acciones desplegadas por las autoridades competentes.

Dichas pruebas respondieron a la implementación de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y parte de sus objetivos fue identificar los “cuellos de botella” y las buenas prácticas relacionadas a la implementación de la Estrategia 360°.

De esta manera, mediante un trabajo coordinado entre las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores con las Oficinas Desconcentradas de Control Interno, se logró realizar algunas visitas a las víctimas beneficiarias, las cuales permitieron recabar información cualitativa sobre la actuación de fiscales a cargo de la ejecución de las acciones en estas pruebas piloto.

En total, durante el 2019 se visitaron a 114 mujeres: 10 en Ventanilla, 16 en el Callao y 88 en Lima Este. En Ventanilla se ubicó a la totalidad de las víctimas.

Por su parte, se dispuso que la Unidad Central de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos (Ucavit) en coordinación con las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, gestionara las medidas necesarias para la actuación de las Unidades Distritales de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos (Udavit) y las Unidades de Protección y las Unidades de Asistencia Distrital a Víctimas y Testigos (Uavit), dentro del marco de sus funciones y competencias.

De esta manera, durante estos años la Oficina de Observatorio de la Criminalidad remitió a las Oficinas Desconcentradas de Control Interno, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales y a la Oficina de la Unidad Central de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos (Ucavit), los datos con los que se contaba de mujeres en riesgo (292), feminicidios en grado de tentativa (1 995) y feminicidios (724) entre registrados entre enero de 2018 a diciembre de 2021.

Desde un inicio se pretendió que durante el proceso de implementación de la Estrategia 360° se involucrarán a la mayoría de sectores que intervienen en la atención a mujeres víctimas de violencia. Sin embargo, la declaración del estado de emergencia sanitaria

41 MINISTERIO PÚBLICO. “Estrategia 360°. Detección y protección de mujeres en riesgo y seguimiento de investigaciones de feminicidio en grado de tentativa y feminicidio. Informe de balance: periodo 2019-2024”. Documento inédito.

42 Desde el año 2020 al 2022.

por la pandemia del COVID-19⁴² obligó al cambio de estrategias en la implementación y ejecución de la gran mayoría de actividades, tanto públicas como privadas.

Con relación a la capacitación del personal involucrado, en la implementación de la Estrategia, desde su lanzamiento se llevaron a cabo capacitaciones, talleres y conferencias que incluyeron al Primer Congreso Nacional de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar⁴³.

El objetivo principal fue identificar las dificultades que en común presentaban los diversos distritos fiscales, aprovechando este espacio de trabajo conjunto para proponer acciones que los ayudarán a superar las mismas y a fortalecer sus labores, estableciendo a su vez lineamientos para la prestación de un servicio articulado, empático y oportuno para las víctimas de violencia.

5.3 ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA 360°

A nivel regional, la ejecución de la Estrategia 360° durante su primer año (2019) se desarrolló de la siguiente manera⁴⁴:

Arequipa: se instaló la Mesa de Coordinación Interinstitucional. Durante la primera sesión a cargo del presidente de la Junta de Fiscales Superiores, Franklin Jaime Tomy López, se acordaron acciones coordinadas para el tratamiento de casos, así como la ejecución de capacitaciones conjuntas.

Callao: como parte de sus acciones, las coordinadoras de las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Violencia contra la Mujer, así como la División Médico Legal y la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos (Udavit), compartieron experiencias y discutieron 16 casos identificados en estas instancias. Como resultado de esta experiencia se logra la reinserción laboral de tres beneficiarias de la Estrategia.

Cañete: se instaló la Mesa de Coordinación Interinstitucional para la prevención y lucha contra el feminicidio. En la primera reunión se acordó la difusión del Protocolo Interinstitucional y la comunicación de casos de violencia a los alcaldes provinciales y distritales, así como las UGEL y el Minsa para asegurar una respuesta adecuada y rápida.

Huancayo: se conformó el Equipo de Trabajo Responsable de la Coordinación Intersectorial para la Ejecución de la Estrategia 360°. Posteriormente, el presidente de la jurisdicción, Boris Erasmo Olivera Espejo, presentó la estrategia ante el personal de la fiscalía (abogados/as y administrativos), medicina legal y de la Udavit.

La Libertad: mediante un video se difundió la Estrategia 360° de manera interna. Asimismo, las autoridades visitaron a P.V.A, sobreviviente de una tentativa de feminicidio, cuyo agresor fue condenado a 16 años de prisión preventiva.

43 En: <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/557846-inauguran-primer-congreso-nacional-de-las-fiscalias-especializadas-en-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar> Consulta: 5 de noviembre de 2024.

44 Agencia Fiscal (2019). Ministerio Público cierra el año con progresiva implementación de la Estrategia 360° a nivel nacional. En: <https://www.agenciafiscal.pe/index.php?K=60&id=11942>

Lambayeque: se crearon Fiscalías Especializadas en Lesiones contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en Chiclayo y José Leonardo Ortiz, compuestas por 21 fiscales.

Lima: se llevó a cabo una reunión de trabajo entre la Junta de Fiscales Superiores y Fiscales Provinciales, enfocándose en las acciones específicas y diferenciadas incluidas en la Directiva. Además, se celebró el Primer Congreso Nacional de Fiscales Especializados en Violencia contra la Mujer.

Lima Norte: el presidente de la Junta de Fiscales Superiores se reunió con el Equipo Gestor Territorial de la Estrategia para unificar criterios sobre su desarrollo.

Lima Sur: a través de la Udavit se participó en un fórum donde se difundió la Estrategia 360°.

Madre de Dios: la implementación de la Estrategia se dio en el marco de la instalación de la Mesa de Coordinación Interinstitucional. En este espacio, se suscribió un acta de compromiso para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer mediante acciones focalizadas, específicas y diferenciadas.

Moquegua: se brindó asistencia a una mujer víctima de violencia mediante visitas del presidente de la Junta de Fiscales Superiores y del Equipo Multidisciplinario de la Udavit.

Sullana: la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores presentó los lineamientos para el tratamiento de los casos de violencia contra las mujeres, mediante las cuales se pretenden una mayor protección de los derechos humanos.

Ucayali: durante la instalación de la Mesa de Coordinación Intersectorial se expuso los detalles de la ejecución de la Estrategia 360° y se designó a la fiscal superior Luz Álvarez Melchor como el contacto para las instancias participantes.

Tacna: el Equipo Gestor Territorial se comprometió a implementar una mejora continua para brindar un servicio más oportuno y empático a las víctimas.

Posteriormente, mediante Resolución de Fiscalía de la Nación n.º 1121-2023-MP-FN, se encargó a la Comisión del Sistema Nacional Especializado de Justicia del Ministerio Público la evaluación de la Directiva de la Estrategia 360°.

Con el fin de cumplir con esta tarea, se formó una Sub Comisión en la cual se trabajó la actualización de la mencionada directiva. Es así, que en marzo de 2024 se emitió la Resolución de Fiscalía de la Nación n.º 619-2024- MP-FN, que dejó sin efecto el artículo primero de la resolución dada en 2019 mediante la cual se aprobaba la Estrategia 360°, reemplazándose de la siguiente manera:

Cuadro n.º 1

RESPONSABLE	FUNCIÓN
Comisión para la implementación del Sistema Nacional Especializado en Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público.	Responsable de la gestión y seguimiento de la Estrategia 360° de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 1121-2023-MP-FN
Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.	Responsable de articular con las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, para las acciones de supervisión y seguimiento de los fines de la Estrategia 360.
Unidad Central de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos.	Responsable de supervisar las acciones de las Udavit y Uavit que den cumplimiento a la directiva.
Presidencia de las Juntas de Fiscales Superiores	Responsables de coadyuvar a la supervisión y seguimiento de los fines de la Estrategia 360°
Oficina de Observatorio de la Criminalidad	Responsable del análisis de la información y generación de conocimiento.

El nuevo objetivo de la directiva apunta a la mejora del diseño e implementación de la Estrategia 360°, con la finalidad de que la gestión de la información (recolección, procesamiento, análisis, seguimiento y difusión) pase de un nivel manual a uno automatizado, al integrar los sistemas tecnológicos y las bases de datos para contar con fuentes confiables.

En el siguiente cuadro se pueden apreciar las diferencias entre la directiva original, publicada en el año 2019, y el procedimiento que se formaliza mediante la directiva publicada en 2024.

Cuadro n.º 2

	Directiva 2019	Directiva 2024
Público objetivo	<p>Las beneficiarias de la Estrategia 360° son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mujeres en riesgo (aquellas que cuentan con 3 o más denuncias). • Víctimas de tentativa de feminicidio. 	<p>Las beneficiarias de la Estrategia 360° son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las mujeres en riesgo de feminicidio de acuerdo al Sistema de Gestión de Alertas. • Las víctimas de tentativa de feminicidio.
Conocimiento del caso	<p>La Oficina del Observatorio de Criminalidad remite el listado de víctimas a la Unidad Central de Atención de Víctimas y Testigos y a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores.</p>	<p>La Oficina del Observatorio de Criminalidad, con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la participación de la Oficina de Sistemas del Ministerio Público, puso en producción el Sistema de Gestión de Alertas para prevenir el Feminicidio para la emisión de alertas.</p>
Fichas de recojo de la información	<p>La Directiva no contaba con fichas de recojo de información.</p>	<p>La Directiva cuenta con 3 fichas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ficha integral 360°. 2. Ficha de seguimiento. 3. Ficha de no ubicación.
Gestión de la información	<p>Se conformó un equipo de trabajo integrado por las siguientes oficinas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad Central de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos. • Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras. 	<p>La identificación de las mujeres en riesgo de feminicidio y de las sobrevivientes de feminicidio se realizará mediante la generación de alertas del Sistema de Gestión de Alertas para prevenir el Feminicidio.</p>

	Directiva 2019	Directiva 2024
	<ul style="list-style-type: none"> • Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva. • Oficina de Observatorio de Criminalidad. • Oficina General de Tecnologías de la Información. 	
Responsables	<p>Conformado por los siguientes equipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comité de gestión. • Equipo de enlace para la gestión de la información. • Equipo Gestor Territorial. 	<p>Se designan como responsables a las siguientes unidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comisión del Sistema Nacional Especializado de Justicia. • Coordinación de Violencia. • Unidad Central de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos. • Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores. • Observatorio de la Criminalidad.

Durante el proceso de reestructuración de la Estrategia 360°, la primera fase de ejecución consistió en la implementación del **Sistema Informativo Integrado**⁴⁵. Para ello, se creó una Plataforma Tecnológica donde se registran de 4 pasos:

- a. **Formulación de denuncia:** Se recibe la denuncia conforme a lo establecido en la Ley n° 30364 y su Reglamento. Además, se debe tomar en cuenta los criterios establecidos para la generación de las alertas a fin de recabar toda la información necesaria.
- b. **Gestión de la alerta temprana:** Se toman en cuenta cinco criterios, donde cada uno cuenta con un puntaje que se va sumando a fin de determinar el grado de riesgo de feminicidio.

45 En esta fase se cuenta con el apoyo de la Agencia de Cooperación Española para el Desarrollo – AECID y la Unión Europea, en el marco del proyecto “Violencia de género contra las Mujeres: Fortaleciendo la prevención”.

Cuadro n.º 3

<p>Criterio 1: Número de denuncias previas</p>	<p>Tres denuncias a más: 4 puntos Dos denuncias: 3 puntos Una denuncia: 2 puntos Cero denuncias: 1 punto</p>
<p>Criterio 2: Escala de violencia. Es el puntaje asignado sobre la valoración de la gravedad de los delitos denunciados por una mujer contra un mismo agresor hombre, dentro de un periodo definido. (Antigüedad no mayor de 5 años)</p>	<p>Denuncia de feminicidio, homicidio calificado, parricidio y homicidio simple: 4 puntos. Tres denuncias de delitos graves: 4 puntos. Dos denuncias de delitos graves y una denuncia de delito leve: 3 puntos. Una denuncia de delito grave y dos denuncias de delitos leves: 2 puntos. Tres denuncias de delitos leves: 1 punto.</p>
<p>Criterio 3: Temporalidad de las denuncias previas. Es el puntaje asignado sobre la valoración del tiempo transcurrido en el registro de las denuncias previas ingresadas por una mujer contra un mismo agresor hombre.</p>	<p>De 0 a 18 meses: 4 puntos Más de 18 a 36 meses: 3 puntos Más de 36 a 72 meses: 2 puntos Más de 72 meses: 1 punto</p>
<p>Criterio 4: Valoración del riesgo. Es el nivel de riesgo resultado de la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo, en las denuncias previas (antigüedad no mayor de 5 años) o actuales. Este dato se registra en el módulo del Sistema Informático de Apoyo al Trabajo Fiscal, de Sistema de Gestión Fiscal o Carpeta Fiscal Electrónica, según corresponda.</p>	<p>Muy severo: 4 puntos Severo: 3 puntos Moderado: 2 puntos Leve: 1 punto</p>
<p>Criterio 5: Prevalencia del dato histórico. La prevalencia se obtuvo con el dato histórico en base a los siguientes componentes: a) SGF y b) la base de datos de feminicidio en grado de tentativa y feminicidio.</p>	<p>También se otorga puntajes de 4, 3, 2 o 1 dependiendo del resultado obtenido.</p>

Fuente: Ministerio Público

En la plataforma tecnológica, el sistema toma en cuenta las variables ingresadas, entre las que se encuentran los criterios señalados en el cuadro n.º 03 para generar una alerta. Tanto las denuncias que generan alertas, como aquella que no lo hacen, son archivadas como casos en el registro de la institución.

- c. Remisión de la alerta a la Fiscalía responsable:** una vez generada la alerta, se informa de forma inmediata a la Fiscalía a cargo de la última denuncia ingresada en los sistemas informáticos del Ministerio Público y a la persona a cargo de la Unidad Distrital de Asistencia de Víctimas y Testigos (Udavit) del distrito correspondiente.
- d. Activación de los servicios integrales de protección y asistencia efectiva:** una vez que la fiscalía toma conocimiento de la alerta, se inicia una serie de coordinaciones para llevar adelante las siguientes acciones:
 - La persona a cargo de la Fiscalía de turno, debe ingresar al sistema informático del Ministerio Público y verificar la alerta recibida a través de su correo electrónico.
 - Una vez establecida la identidad de la víctima, se coordina con la Udavit de la jurisdicción correspondiente a fin de adoptar las acciones necesarias para prevenir nuevos hechos de violencia.
 - Se dispone cuáles serán las medidas de protección que otorgará la Fiscalía.
 - En los casos de flagrancia, se inicia el proceso inmediato y se solicita al juez penal la emisión de las medidas de protección y cautelares necesarias y adecuadas a la brevedad posible.
 - En un plazo de 24 horas, se remiten los actuados al juzgado de familia y también se solicita el otorgamiento de las medidas de protección y cautelares necesarias y adecuadas, de acuerdo al grado de riesgo que presente la víctima.

Por su parte, desde la Udavit se desarrollan las siguientes acciones:

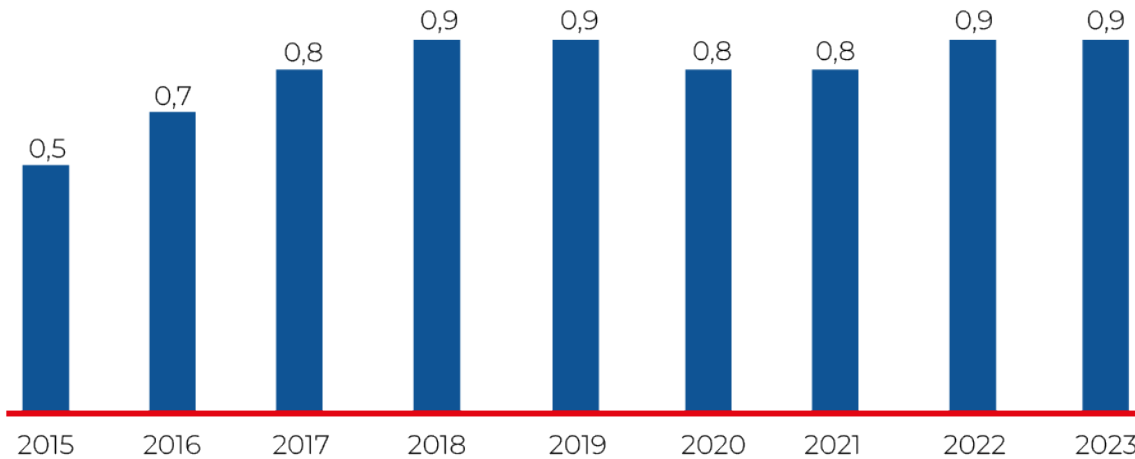
- Efectuar una visita domiciliaria a la víctima.
- Georreferenciar su domicilio.
- Incorporar los datos de la víctima al Programa de Protección a Víctimas y Testigos.

- Brindar asistencia legal.
- Brindar asistencia psicológica.
- Verificar la ejecución de las medidas de protección.
- Informar del fallecimiento de la víctima.

A lo largo de estos años y durante todo el proceso de implementación y reestructuración de la Estrategia 360°, desde el Ministerio Público se ha logrado identificar una serie de dificultades que a continuación se detallan:

- 1.** A nivel logístico existen unidades limitadas de vehículos para que los profesionales que tienen que realizar visitas domiciliarias o, en algunos casos, se encuentran dañadas. Asimismo, falta asignación presupuestal para la difusión de la Estrategia 360°.
- 2.** Hay una falta de profesionales en psicología, derecho y trabajo social en los equipos multidisciplinarios de las Unidades Distritales de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos (Udavit) y las Unidades de Protección y Asistencia Inmediata a Víctimas y Testigos (Uavit), para la atención adecuada de las víctimas, encontrándose una situación similar con el personal fiscal con relación al seguimiento de los casos.
- 3.** Existen dificultades con los despachos fiscales a cargo de los casos, para que remitan los datos de la víctima para su incorporación y posterior ubicación.
- 4.** En algunos casos, la tipificación de los delitos en el Sistema de Gestión Fiscal no concuerda con la calificación en la carpeta fiscal, lo cual afecta la información estadística.
- 5.** Se encuentra pendiente la implementación del Sistema de Gestión de Alertas para Prevenir el Femicidio en los sistemas informáticos del personal fiscal y del equipo multidisciplinario de las Unidades Distrital de Atención a Víctimas y Testigos, a fin de mantener actualizada diariamente esta información y mejorar los indicadores del Sistema de Gestión de Alertas.

Así se tiene que de acuerdo a lo señalado por INEI⁴⁶, la tasa de feminicidio en el año 2023 se ubicó en 0,9 similar a la tasa del año anterior (2022), tal como se presenta en el gráfico siguiente.



Nota: La tasa de feminicidio se obtiene dividiendo el número de mujeres víctimas de feminicidio entre el total de la población femenina de un determinado ámbito geográfico multiplicado por 100 000 mujeres.

Fuentes: Gráfico N° 2.1 - Perú: Tasa de feminicidio 2015 - 2023 (Por cada 100 000 mujeres) Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad - CEIC.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Posteriormente, en mayo del 2024, se publicó el informe de Investigación titulado "Factores criminológicos que explicarían el riesgo de Feminicidio en el Perú para la generación de Alertas de Prevención, 2009 - 2023". En base a los reportes de registros de las bases de datos de los sistemas informáticos y de feminicidio del Observatorio de Criminalidad, se evaluó la evidencia existente sobre los factores criminológicos relevantes que podrían explicar los riesgos de que se cometa un feminicidio.

Entre los factores identificados asociados a un mayor riesgo de feminicidio en las víctimas se encontró el nivel de educación, mientras que en el caso de los agresores se sumaba el factor de una condición laboral inestable. Otro factor de la metodología propuesta fue que a medida que mayor es la diferencia de edad entre el agresor y la víctima, menor es el riesgo de que se cometa un feminicidio.

Por otro lado, algunos factores que no pudieron ser incluidos por no contar con la suficiente información fueron: denuncia precia presentada por la víctima, violencia psicológica y/o física, o lesión que haya sufrido anteriormente la víctima por parte de imputado; nacionalidad de la víctima e imputado; estado de gestación de la víctima, imputado bajo efectos de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas durante la agresión; separación o divorcio; convivencia; asistencia y protección.

Para julio del año 2025, se encontraba en edición una segunda publicación denominada "Modelo predictivo para la prevención del feminicidio (2018 - 2024): fortaleciendo la Estrategia 360° del Ministerio Público".

⁴⁶ COMITÉ ESTADÍSTICO INTERINSTITUCIONAL DE LA CRIMINALIDAD. "Perú: Feminicidio y violencia contra la mujer. Avance al tercer trimestre 2024". (3 de marzo, 2025). Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7460698/6352489-peru-feminicidio-y-violencia-contra-la-mujer-avance-al-tercer-trimestre-2024.pdf?i=1736261749>

Asimismo, entre enero del 2024 y febrero del 2025 se identificaron algunos resultados generales de la implementación de la Estrategia, que a continuación se detallan⁴⁷

- 387 alertas emitidas.
- 320 víctimas identificadas.
- 79 solicitudes de medidas de protección.
- 14 medidas de carácter urgente e impostergable.

Finalmente, es necesario mencionar que en el año 2021, la Comisión Europea – Dirección General de Desarrollo y Cooperación (EUROPEAID), de la Unión Europea, como parte de su Programa Indicativo Multianual 2014 – 2021 Perú, decidió financiar la acción denominada “Violencia contra la mujer: fortalecimiento de la prevención y justicia, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Aecid)”.

De esta manera, en el año 2021, el Ministerio Público logró obtener una donación financiera⁴⁸ con el objetivo de mejorar el diseño y la implementación de la “Estrategia 360°”. Una de las mejoras más importantes que se dieron gracias a esta inyección presupuestaria, fue lograr pasar de un nivel manual de gestión de la información a uno automatizado que permitiera la integración de sistemas tecnológicos y la generación de evidencia de manera más rápida y eficiente.

Cabe señalar que, originalmente esta donación financiera programada para un plazo de tres años, del 2022 al 2024. Sin embargo, se logró una extensión hasta el año 2025.

Una vez que se culmine con el financiamiento por parte de la cooperación internacional, la Estrategia 360° tendrá una reducción significativa en su presupuesto, lo que afectará la implementación de la misma.

Es conveniente precisar que a la fecha la situación presupuestal de la Estrategia 360° “Detección y protección de mujeres en riesgo y seguimiento de investigaciones de feminicidio en grado de tentativa y feminicidio” es como sigue:

- No cuenta con un presupuesto asignado para la identificación, atención, asistencia y seguimiento de las mujeres en riesgo, así como para el mantenimiento y mejora del sistema informático desarrollado para tal fin.

⁴⁷ Información presentada de manera preliminar con corte al 28 de febrero de 2025 por parte del Ministerio Público.

⁴⁸ Resolución de la Fiscalía de la Nación n° 1549-2021-MP-FN

- La Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio Público remitió al Ministerio de Economía y Finanzas la programación y formulación del Presupuesto Institucional 2025 de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar y la Unidad Central de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, para el reforzamiento de sus acciones.

Sin embargo, esta demanda no fue atendida por el referido Ministerio, acorde al cuadro siguiente:

Genérica de gasto / concepto	Demanda general actualizada	Asignación MEF inicial	Asignación MEF adicional	Total autorizado	Saldo por financiar
Personal y obligaciones sociales	81 736 830	-	-	-	81 736 830
Operatividad – funcionamiento	58 310 449	-	-	-	58 310 449
Fortalecimiento Programa de Protección y Asistencia de Víctimas y Testigos	12 410 889	-	-	-	12 410 889

Genérica de gasto / concepto	Demanda general actualizada	Asignación MEF inicial	Asignación MEF adicional	Total autorizado	Saldo por financiar
Fortalecimiento de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer	45 899 560	-	-	-	45 899 560
Bienes y servicios	9 811 219	-	-	-	9 811 219
Fortalecimiento Programa de Protección y Asistencia de Víctimas y Testigos	1 485 158	-	-	-	1 485 158
Fortalecimiento de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer	8 326 061	-	-	-	8 326 061
Adquisición de activos	13 615 162	-	-	-	13 615 162
Fortalecimiento Programa de Protección y Asistencia de Víctimas y Testigos	4 801 979	-	-	-	4 801 979
Fortalecimiento de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer	8 813 183	-	-	-	8 813 183

Fuente: Gerencia de la Oficina de Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, junio de 2025.

CAPÍTULO 6

CONCLUSIONES



1. A seis años de la promulgación de la Resolución de Fiscalía n.º 2381-2019-MP-FN, que aprobó la "Estrategia 360°, Detección y protección de mujeres en riesgo y seguimiento de investigaciones de feminicidio en grado de tentativa y feminicidio", el acceso a información de los logros obtenidos por el Ministerio Público es limitada.
2. Si bien la ejecución de acciones de la Estrategia 360° desde su primer año (2019) tienen como finalidad contribuir en la reducción de la tasa de feminicidio en el Perú a través de la generación de alertas que activen los servicios integrales de asistencia y protección de mujeres víctimas; también es cierto que la tasa de feminicidio en el Perú se incrementó entre el año 2021 a 2022, pasando de 0.8 a 0.9, la que se mantiene para el año 2023 en 0.9, por lo cual, las limitaciones en el proceso de implementación eventualmente podrían haber incidido en los resultados obtenidos.
3. De manera similar a muchas de las iniciativas que se han propuesto en los últimos años para reducir los índices de violencia en nuestro país y fortalecer la respuesta del Estado frente a esta problemática, la Estrategia 360° requiere no solo de la reestructuración y el compromiso por parte de la entidad responsable, sino también la dotación de una partida presupuestal adecuada para la implementación de las acciones programadas.
4. De acuerdo a la información brindada por el Ministerio Público⁴⁹, no existe una partida presupuestal específica destinada para financiar la Estrategia 360°, sino que forma parte del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer.
5. Si bien la Estrategia 360° es una política interna del Ministerio Público, la detección y protección de mujeres en riesgo de ser víctimas de feminicidio o la investigación de aquellos delitos que ya se cometieron, no se limita a la actuación de una sola institución, motivo por el cual, para fortalecerla es necesario mejorar la comunicación y el trabajo articulado entre los sectores y entidades del sistema de administración de justicia responsables de la atención de las mujeres víctimas de violencia. Es de vital importancia que todos los sectores tengan conocimiento de cómo se viene desarrollando la implementación de la mencionada Estrategia.

49 Oficio n.º 000068-2025-MP-FN-OPRES del 04 de febrero de 2025.

- 6.** El uso del sistema de alertas temprana para la prevención del feminicidio es una herramienta en proceso de construcción. En su etapa actual busca contar con un sistema informático que permita la generación de datos que fortalezcan las acciones de prevención. Son pocos los países que vienen implementando esta importante estrategia, como un mecanismo de prevención de nuevos hechos de violencia contra las mujeres.
- 7.** La información recogida a partir de la aplicación de las fichas de recojo de información (Ficha integral 360°, Ficha de seguimiento y Ficha de no ubicación), aprobados con la Resolución de Fiscalía de la Nación n.º 619-2024-MP-FN, permitirán la construcción de indicadores que harán posible la medición de la implementación de la Estrategia 360° en la contribución en la reducción de la tasa de feminicidio en el Perú, que no solo muestren avances cuantitativos, sino cualitativos (como los cambios obtenidos).

CAPÍTULO 7

RECOMENDACIONES



AL MINISTERIO PÚBLICO

1. Publicar a través de la página institucional del Ministerio Público los logros obtenidos con la implementación de la Estrategia 360°.
2. Socializar en el Grupo de Trabajo Nacional del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, los hallazgos, avances y desafíos con relación a la implementación de la Estrategia 360°.
3. Fortalecer la comunicación entre los despachos fiscales y las unidades que trabajan la implementación de la Estrategia 360°.
4. Construir indicadores que permitan la medición de la implementación de la Estrategia 360° en la contribución de la reducción de la tasa de feminicidio, que no solo muestren avances cuantitativos, sino cualitativos (como los cambios obtenidos), a partir de la información recogida con la aplicación de las fichas de recojo de información (Ficha integral 360°, Ficha de seguimiento y Ficha de no ubicación), aprobadas con la Resolución de Fiscalía de la Nación n.º 619-2024-MP-FN.
5. Fortalecer la implementación nacional del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras (RUVA) para garantizar la interoperatividad en el registro de datos.

AL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

1. Fortalecer el espacio del Grupo de Trabajo Nacional, como un mecanismo para mejorar el trabajo coordinado entre los diferentes sectores del Estado involucrados en la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres.
2. Considerar la implementación de la Estrategia 360° como parte de la agenda prioritaria de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel de la Ley n.º 30364, a fin de hacer un seguimiento interinstitucional articulado en la necesidad de su implementación y mejora.

AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

- 1.** Organizar sesiones informativas a los sectores y entidades del sistema de administración de justicia responsables de la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres, sobre la adecuada ejecución del Programa Presupuestal orientado a Resultados para la Reducción de la Violencia contra la Mujer.
- 2.** Dotar al Ministerio Público del presupuesto necesario, con una partida presupuestal específica, para garantizar la sostenibilidad de la implementación de la Estrategia 360°, considerando para ello los resultados obtenidos con la ejecución del Programa Presupuestal Orientados a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer.

